



**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ**  
( Decreto Ordenanza 0331 de 1987 )

---

**ACUERDO No.19**  
**(Septiembre 12 de 2002)**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA DIRECCIÓN DE  
INVESTIGACIONES Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO DE LA PAZ Y SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES**

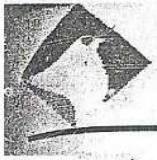
**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO DE LA PAZ**  
**en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que desde su creación la institución ha desarrollado sus actividades científicas y culturales en la región, con base en lo expresado en su misión bajo un pluralismo ideológico y sin perder de vista los saberes acumulados por sus comunidades.
2. Que la misión del Instituto Universitario de la Paz plantea la contribución al desarrollo humano, urbano y rural del Magdalena Medio y del País, entendiéndolo como la transformación de las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de la población.
3. Que en la actualidad existe en la estructura orgánica de UNIPAZ, la Dirección de Investigaciones y Proyección Social como unidad académica que sirve de apoyo para realizar actividades relacionadas con el desarrollo regional a través de la investigación aplicada, estudios técnicos, consultorías, asesorías técnicas y monitoreos basados en políticas de manejo ambiental, entre otros.
4. Que el Instituto Universitario de la Paz puede contribuir eficientemente en la definición de políticas públicas estatales de desarrollo regional y en los análisis del estado de la realidad departamental y regional a través del conocimiento endógeno de las dinámicas socioambientales, económicas, culturales, políticas e institucionales.
5. Que el carácter departamental de la institución y su ámbito regional de actividad le asignan un papel fundamental en el apoyo de los procesos sociales de desarrollo regional, siendo además inherentes a la naturaleza misma de la institución.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Definir la investigación como el proceso que busca la producción de conocimiento requerido por el contexto regional con la finalidad de nutrir la proyección social al transferirlo al entorno y la



# INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

( Decreto Ordenanza 0331 de 1987 )

---

docencia al aplicarlo en las actividades pedagógicas propias del profesor investigador.

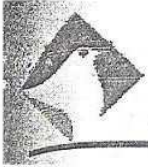
**ARTICULO 2.** La Dirección de Investigación y Proyección Social, tendrá los siguientes objetivos:

1. Objetivos Generales.

- a. Promover, liderar y estimular las actividades de Investigación y Proyección Social en Unipaz.
- b. Constituir un espacio interdisciplinario en torno a la temática regional en sus aspectos teóricos y aplicados referidos al desarrollo regional y local.
- c. Orientar y coadyuvar al desarrollo de los programas y proyectos de investigación relacionados con la problemática regional en los aspectos teóricos y aplicados.
- d. Apoyar los procesos relacionados con la planificación del desarrollo regional y local, el reordenamiento territorial, el desarrollo institucional de las actividades territoriales y las actividades de ciencia y tecnología.

2. Objetivos específicos.

- a. Institucionalizar la investigación como elemento protagónico de impacto social para el desarrollo regional.
- b. Fomentar la investigación mediante:
  - La consolidación de los programas, líneas y proyectos de investigación.
  - La formación y cualificación de docentes investigadores.
  - La conformación de grupos de investigación endógenos.
  - El apoyo económico a proyectos de investigación.
  - La realización de eventos científico-técnicos.
  - La promoción de publicaciones científicas y tecnológicas.
  - El acceso a redes de información y literatura especializada.
- c. Divulgar la imagen corporativa institucional a través de:
  - La difusión radial y escrita de la imagen institucional.
  - La Creación y fortalecimiento de grupos de trabajo integrados por docentes y estudiantes para apoyar labores de extensión urbana y rural (asesoría técnica, consultoría) en diferentes disciplinas.
- d. Regular las políticas para la elaboración de publicaciones y medios audiovisuales.
- e. Fortalecer las políticas de convenios existentes y vincular entes territoriales, organizaciones e instituciones mediante la suscripción de nuevos convenios interinstitucionales.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

( Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 )

---

- f. Promocionar e impulsar la participación institucional en proyectos regionales de impacto social.
- g. Organizar, impulsar y desarrollar eventos de interés científico y tecnológico.

**ARTICULO 3.** La Dirección estará orientada y asesorada por un Comité Central de Investigaciones y Proyección Social, que será su máxima instancia y que estará conformado de la siguiente manera:

- a. El Vicerrector.
- b. El Director de Investigaciones y Proyección Social, quien lo presidirá.
- c. Quien ejerza las funciones de Coordinación de Investigaciones y Proyección Social en cada Escuela.

**ARTICULO 4.** El Comité Central de Investigaciones y Proyección Social deberá reunirse ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando el presidente lo considere necesario o cuando sea solicitado por instancias académicas de la institución.

**ARTICULO 5.** El Comité Central de Investigaciones y Proyección Social tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar y aprobar el Plan de Desarrollo de la Dirección.
- b. Supervisar el desarrollo de los programas y proyectos y la evaluación que de los mismos se adelante.
- c. Considerar y someter a aprobación ante las instancias pertinentes el proyecto de presupuesto de la Dirección para cada vigencia anual.
- d. Asesorar al presidente en la orientación, manejo y control de los programas y proyectos de la Dirección.
- e. Diseñar y proponer políticas de investigación y proyección social ante las instancias pertinentes.
- f. Elegir un docente experto en investigación y un docente experto en proyección social para la evaluación de material de producción intelectual (trabajos de investigación, documentos didácticos y de desarrollo académico), los cuales deben ser afines al área de estudio.
- g. Darse su propio reglamento de funcionamiento.

**PARÁGRAFO:** Todos los trabajos y proyectos de investigación deben ser avalados por el Consejo de Escuela respectivo.

**ARTICULO 6.** Podrán estar adscritos a la Dirección como personal de apoyo, docentes y estudiantes investigadores y extensionistas solo en función de la existencia de proyectos específicos de investigación y proyección social, debidamente aprobados y avalados. El núcleo de



# INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

( Decreto Ordenanza 0331 de 1987 )

docentes investigadores y extensionistas será propuesto por cada Consejo de Escuela, quien a su vez autorizará y aprobará la respectiva redistribución de la carga horaria en las actividades de investigación, docencia y proyección social. De acuerdo a previa solicitud presentada por la Dirección de Investigación y Proyección Social ante las respectivas escuelas y la aprobación y aval de sus Directores, se hará la consideración y formalización respectiva.

**PARAGRAFO:** En los programas del Centro podrán colaborar parcialmente docentes que no harán parte de su planta, adscritos a otras unidades académicas de la institución, siempre y cuando presenten proyectos de investigación o planes de trabajo vinculados a los programas y proyectos respectivos.

**ARTICULO 7.** El Director de Investigación y Proyección Social será nombrado por resolución rectoral, siendo de libre nombramiento y remoción del Rector.

**ARTICULO 8.** Para ser elegido Director de Investigación y Proyección Social se requiere:

- a. Tener como mínimo título de especialización o maestría en un campo acorde con las funciones de Unipaz.
- b. Experiencia y formación en docencia universitaria, investigación y/o proyección social, mínima de 2 años.
- c. Ser profesor de tiempo completo en UNIPAZ.

**ARTICULO 9.** El Director de Investigación y Proyección Social tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir las reuniones del Comité Central de Investigaciones y Proyección Social.
- b. Ejecutar acertadamente las directrices trazadas por el Comité Central de Investigaciones.
- c. Presentar ante el Comité Central de Investigaciones y Proyección Social, el plan de desarrollo y el plan anual de actividades de la Dirección, el cual debe incluir los programas y proyectos a desarrollar en el horizonte de tiempo para el cual hayan sido elaborados.
- d. Representar la Dirección ante todas las instancias académicas y administrativas de la institución, asociaciones, instituciones, entidades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del país y del exterior.
- e. Realizar los contactos y las gestiones necesarias para la celebración de contratos y convenios con otras instituciones del país y del exterior.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

( Decreto Ordenanza 0331 de 1987 )

---

- f. Coordinar con las diferentes unidades académicas de la institución la prestación de servicios de docencia directa y asesoría por los docentes vinculados a la Dirección y/o relacionado con los servicios demandados temporalmente por él.
- g. Administrar eficientemente todos los recursos humanos, físicos y financieros de la Dirección, puestos a su disposición.
- h. Preparar y presentar ante el Consejo Académico, el proyecto de presupuesto de la Dirección para cada vigencia anual.
- i. Presentar ante el Consejo Académico el Plan de Desarrollo y el informe anual de actividades de la Dirección, debidamente aprobados por el Comité Central de Investigaciones y Proyección Social.
- j. Todas las demás que los reglamentos de la institución contemplen para este tipo de cargos.

**ARTICULO 10.** Las funciones de Coordinación de Investigación y Proyección Social de cada Escuela, podrán ser asignadas mediante resolución del Director de Escuela a los Docentes adscritos a la misma.

**ARTICULO 11.** Serán funciones de Coordinación de Investigación y Proyección Social de Programa las siguientes:

- a. Responder por la orientación, desarrollo y evaluación del programa y los respectivos proyectos del mismo, a su cargo.
- b. Coordinar sus actividades con el Director de Investigación y Proyección Social.
- c. Mantener informado permanentemente al Director de las actividades desarrolladas en el marco del programa.
- d. Responder por los recursos que sean confiados en cumplimiento de su labor.
- e. Acompañar al Director en la realización de las funciones propias de la Dirección.

**ARTICULO 12.** Para su funcionamiento la Dirección contará con los siguientes recursos económicos:

- a. Los asignados en el presupuesto general de UNIPAZ de acuerdo al plan de actividades presentado por la Dirección de Investigación y Proyección Social y en todo caso, no podrá ser inferior al 2% estipulado en el artículo 80 del Estatuto General.
- b. Los provenientes de convenios y contratos de investigación, interventoría y asesoría a través de la Proyección Social.
- c. Los provenientes de las publicaciones que salgan a la venta al público.
- d. Los que por otros conceptos legales pueda adquirir.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ


( Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 )

---

**ARTICULO 13.** El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los 12 días del mes de Septiembre del año dos mil dos (2002).

  
**CARLOS A. VASQUEZ R.**  
Rector

  
**MARITZA CASTELLANOS G.**  
Secretaria General